**Artículo 91.** Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FRACCIÓN** | **CONTENIDO DE LA FRACCIÓN** | **FORMATO/ INCISO** | **APLICABILIDAD** | **ÁREA(S) O UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) QUE GENERA(N) O POSEE(N) LA INFORMACIÓN:** |
| I | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | Único | Aplica | Dirección Jurídica |
| II | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada Servidor Público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | A  B | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| III | Las facultades de cada área; | Único | Aplica | Dirección Jurídica |
| IV | Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos; | Único | Aplica | Dirección de Proyectos |
| V | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; |  | No aplica | De acuerdo con la misión, objetivo y/o atribuciones previstas en las disposiciones aplicables del Instituto, ninguna guarda relación con temas de interés público o trascendencia social, en razón de lo anterior el Instituto no genera, ni posee indicadores que valoren los resultados de temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad. |
| VI | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como indicadores de impacto y evaluación de los proyectos, procesos y toda otra atribución de funciones; | Único | Aplica | Dirección de Proyectos |
| VII | El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| VIII | La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| IX | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| X | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | A  B | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XI | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su recisión. | Único | Aplica | Dirección Jurídica |
| XII | La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de no conflicto de intereses y declaraciones fiscales de los últimos 5 años, de los servidores públicos que determine la normatividad aplicable; | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | Único | Aplica | Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, los requisitos, los procesos de selección, evaluación y los resultados de los mismos; | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura, social y de subsidios, en los que se deberá contener lo siguiente: A. Área, B. Padrón de beneficiados… | A  B | No Aplica | Ninguna de las facultades, atribuciones, funciones y/u obligaciones del Instituto según La ley del mismo, guarda relación con el desarrollo o regulación de programas dirigidos s la población que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, para incidir en su bienestar y desarrollo social señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; por lo que el Instituto no posee ni genera información acerca de programas sociales desarrollados o regulados por la misma. |
| XVI | Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos. | A  B | Aplica | Dirección Jurídica |
| XVII | La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Sujeto Obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas que haya sido objeto. | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XVIII | El listado de los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición. | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos. | Único | Aplica | Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen. | Único | Aplica | Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| XXI | La información financiera, sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable. | A (anual)  B (trimestral)  C (anual) | Aplica | Dirección Financiera |
| XXII | La información relativa a la deuda Pública, en términos de la normatividad aplicable. | Único | No Aplica | De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no se encuentra facultada para contraer deuda pública, puesto que conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 5, 11 fracción V, 12 Ter fracción II y 18, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Estado únicamente podrá contratar empréstitos, que constituyan deuda pública, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, o con el mencionado Instituto, previa aprobación de la Legislatura del Estado. Por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información acerca de la deuda pública. Es decir en ningún momento generará dicha información. |
| XXIII | Los montos designados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. | A (anual)  B (trimestral)  C (trimestral)  D (trimestral) | Aplica | Dirección de Promoción y Relaciones Públicas. |
| XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y en su caso, las aclaraciones que correspondan. | Único | Aplica | Dirección Financiera |
| XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros. | Único | Aplica | Dirección Financiera |
| XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. | Único | No Aplica | Ninguna de las facultades, atribuciones, funciones y/u obligaciones del Instituto se relaciona con la asignación o permiso de uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sindicatos y personas físicas o morales que realicen actos de autoridad, bajo designación presupuestal especial y especifica o por cualquier motivo. |
| XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre, razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, montos y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. | Único | No Aplica | El Instituto, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencia y autorizaciones. Y por lo que respecta a los contratos y convenios, solamente se encuentra facultada para celebrar los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. En consecuencia, no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a contratos celebrados con cargo total o parcial a recursos públicos, ni convenios, distintos a los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Por ende, en ningún momento generará dicha información. |
| XXVIII | La información sobre los resultados de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente Respectivo y de los contratos celebrados. | A  B | Aplica | Dirección Financiera |
| XXIX | Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado. | Único | Aplica | Secretaria Técnica |
| XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible. | Único | No Aplica | De conformidad con las obligaciones derivadas de la Ley del Instituto, éste, no genera ni posee estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias y funciones. |
| XXXI | Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. | A  B | Aplica | Dirección Financiera |
| XXXII | Padrón de proveedores y contratistas | Único | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XXXIII | Los convenios de coordinación de concertación con el sector social y Privado. | Único | Aplica | Dirección de Proyectos |
| XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad. | A  B  C  D  E  F  G | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como de las acciones que han llevado a cabo para su atención. | A  B  C | Aplica | Dirección Jurídica |
| XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. | Único | Aplica | Dirección Jurídica |
| XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana. | A  B | No Aplica | El Instituto no realiza acciones que pretendan impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos que permitan , convoquen o fomenten participación ciudadana institucional, informal, individual o en comité; en tal sentido el Instituto no posee ni genera dicha información. |
| XXXVIII | Los Programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los tramites tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. | A  B | No Aplica | El Instituto no tiene atribuciones, facultades, competencias y funciones para el desarrollo de programas sociales, ni presupuesto para asignar a dichos programas, en tal sentido el Instituto no genera ni posee dicha información. |
| XXXIX | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados. | A  B  C  D | Aplica | Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. | A  B | No Aplica | En relación a la motivación de no aplicabilidad para este instituto determinada en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia, así como de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado, éste no desarrolla programas sociales, ni asigna presupuesto a dichos programas, ni desarrolla programas con subsidios, estímulos y apoyos, por consiguiente el Instituto no realiza evaluaciones a programas. |
| XLI | Los estudios financieros con recursos públicos. | Único | No Aplica | El instituto no contrata ni realiza por cuenta propia o en colaboración, con instituciones y organismos públicos, del sector social, privado y personas físicas, estudios, investigaciones y/o análisis exploratorios, descriptivo, correccionales o explicativos financiados total o parcialmente con recurso público, como parte de su naturaleza, atribuciones y funciones. |
| XLII | El listado de jubilados, pensionados y el monto que reciben. | A  B | Aplica | Dirección de Administración y Finanzas |
| XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables en recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. | A  B | No aplica | El instituto no recibe recursos por concepto de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamiento, ni por cualquier otro concepto. |
| XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o especie. | A  B | No Aplica | El Instituto no es ejecutor de gastos, en tal sentido, no cuenta con asignaciones que se destinan por causas de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia. |
| XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental. | Único | Aplica | Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan en su caso, los consejos consultivos. | A  B | Aplica | Dirección Jurídica |
| XLVII | Para los efectos estadísticos, el listado de las solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. | A  B  C | No Aplica | El Instituto como organismo descentralizado forma parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 02 y 07 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y no se encuentra dentro de sus atribuciones la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, ni solicita órdenes judiciales o relacionados con materias de seguridad nacional. |
| XLVIII | Padrón de inspectores, visitadores o supervisores. | Libre | No Aplica | Dentro de las facultades y competencias, funciones y atribuciones del Instituto, ninguna es relativa a realizar inspecciones, visitas o supervisión de ningún tipo, por tanto no existe en la estructura orgánica puesto o cargo de esta naturaleza. |
| XLIX | Mecanismos de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias o sugerencias. | Libre | No Aplica | Dentro de las facultades, competencias, funciones y atribuciones del Instituto, ninguna contempla la de recepción, atención, y seguimiento respecto a peticiones, opiniones, quejas, denuncias o sugerencias. |
| L | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | A  B  C | Aplica | A Dirección de Promoción y Relaciones Públicas.  B Y C Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |